



CUDI: EXP-UNR: 24575/2022

//-sario, 07 de junio de 2022

VISTO: la necesidad de reglamentar el funcionamiento del Consejo Académico del Instituto Politécnico Superior "General San Martín" y;

CONSIDERANDO: que en virtud de la reforma del Estatuto de la UNR dispuesta por Resolución N° 001/2019 de la Honorable Asamblea Universitaria con fecha 16 de diciembre de 2019, publicación ordenada mediante Resolución N° 1650/2021 del Ministerio de Educación de la Nación, donde se otorga de Ciudadanía Universitaria a los establecimientos de nivel preuniversitario;

que por la misma resolución se modifica el Artículo N° 77 del Estatuto de la UNR, estableciendo que cada establecimiento preuniversitario contará con un Consejo Académico, que estará presidido por el/la Director/a e integrado por cuatro docentes, dos estudiantes, un/a nodocente y un/a graduado/a;

que conforma a Resolución Rector ad-referendum del Consejo Superior N° 4991/2021 de fecha 21 de noviembre de 2021, se resuelve convocar a elecciones de Consejeros/as Académicos/as de los establecimientos de nivel preuniversitario;

que cumplido el calendario electoral y constituido el Consejo Académico, en todo de acuerdo a lo dispuesto por las normas estatutarias, deviene necesario cumplir con el dictado del reglamento para el funcionamiento del Consejo Académico según lo establece el inciso a) del referido Artículo N° 77;

que el presente reglamento es tratado y aprobado en la Sesión del día de la fecha y;

Por ello;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR  
"GENERAL SAN MARTÍN"**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de funcionamiento Interno del Consejo Académico que como Anexo único forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Disponer que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día de la fecha.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN C.A. N° 001/2022**

  
Lic. MARIANA INÉS FRESCO  
Secretaría Administrativa  
Instituto Politécnico Superior  
"General San Martín"

  
Mg. Ing. JUAN A. FARINA  
Director  
Instituto Politécnico Superior  
"General San Martín"

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO  
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR "GENERAL SAN MARTÍN"**

**ARTÍCULO 1°:** El presente Reglamento Interno es de aplicación para el Consejo Académico del Instituto Politécnico Superior "General San Martín" de la Universidad Nacional de Rosario y para las Comisiones Internas y Permanentes, que en él funcionen.-

**ARTÍCULO 2°:** El Consejo Académico tiene las atribuciones y la conformación establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.-

**ARTÍCULO 3°:** Para formar quórum, será necesaria la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Cuerpo. Pasada media hora de la consignada en la citación sin obtener quórum, los/las presentes podrán retirarse, quedando diferida la sesión, y no podrá realizarse sino mediante una nueva citación.-

**ARTÍCULO 4°:** El Consejo Académico será presidido por el/la Director/a quién solo tendrá voto en caso de empate. En ausencia del /la Director/a la presidencia del Consejo será ejercida por un/a Consejero/a designado por el Cuerpo por mayoría simple y tendrá voto, que será doble en caso de empate.-

**ARTÍCULO 5°:** Son atribuciones y deberes del/a Presidente/a:

1. Convocar al Consejo Académico a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento;
2. Presidir las Sesiones de Consejo Académico;
3. Confeccionar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias a fin de que sea comunicado a los/as Consejeros/as con una anticipación de 48 horas hábiles;
4. Declarar abierta la Sesión;
5. Ordenar y presentar proyectos al Consejo Académico;
6. Dirigir y moderar los debates de conformidad con este Reglamento;
7. Ejercer poder disciplinario para el normal desarrollo de las Sesiones;
8. Presentar ante el Consejo Académico las distintas mociones proponiendo su votación;
9. Proclamar el resultado de la votación;
10. Autenticar con su firma cuando sea necesario todos los actos, órdenes y procedimientos del Consejo Académico;
11. Observar y hacer observar este Reglamento en todas sus partes.-

**ARTÍCULO 6°:** El Consejo Académico contará con una Secretaría que estará a cargo de un/a Secretario/a quien asistirá en tal carácter al mismo, debiendo disponer del personal administrativo necesario para la atención de las Sesiones y de las Comisiones.-

**ARTÍCULO 7°:** Son obligaciones y funciones de la Secretaría del Consejo Académico:

1. Citar a los/as Consejeros/as, a pedido del Director, a las Sesiones y poner a disposición el Orden del Día con una antelación no menor a las 48 horas hábiles;
2. Confeccionar bajo la supervisión del /la Director/a el Orden del Día;
3. Realizar el cómputo de las votaciones;
4. Adoptar las providencias necesarias para que se realicen todas las tareas que hacen al buen funcionamiento del Consejo Académico;
5. Decretar los expedientes tratados en las reuniones o sesiones del Consejo Académico según lo resuelto por éste, asegurando su cumplimiento;
6. Resolver la derivación a Comisiones que corresponda del/los asunto/s o proyecto/s, sin necesidad de tratamiento previo por el Consejo Académico para su ulterior derivación, salvo en caso de aquellos que por sus características deban ser tratados directamente por el Consejo Académico;
7. Recepcionar los documentos y comunicaciones dirigidas al Consejo Académico;
8. Asegurar la confección de las Actas de las sesiones y poner a disposición de los Consejeros las mismas con 48 hs hábiles de anticipación a la siguiente sesión;
9. Disponer con tiempo suficiente que los expedientes se hallen a disposición de los miembros de las distintas Comisiones;
10. Hacer transcribir y comunicar las resoluciones del Consejo.-

**ARTÍCULO 8°:** De todas las Sesiones del Consejo Académico se confeccionarán Actas sintéticas, que deberán expresar:

1. El nombre de los/as Consejeros/as que hubiesen asistido a la/s reunión/es de cada Sesión, el de los que hubieren faltado con justificación o sin ella o se encuentren en uso de licencia;
2. El lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión/es;
3. Las observaciones, correcciones y aprobación del Acta de la sesión anterior;
4. Los asuntos, comunicaciones y proyectos que hubiesen sido tratados en el transcurso de la reunión con su posterior derivación y/o resolución;
5. La hora de finalización de la/s reunión/es;
6. Firma del/ la Directora/a o quien presida la sesión y del Secretario/a del Consejo.-

**ARTÍCULO 9°:** El Consejo Académico se reunirá en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre de cada año, cada catorce (14) días, en sesiones ordinarias, sin perjuicio de hacerlo extraordinariamente durante o fuera del período indicado, por resolución del/la Director/a o a solicitud fundada de cinco de sus miembros o por decisión del Consejo Académico tomada en la sesión anterior a la extraordinaria resuelta. En caso de circunstancias extraordinarias, el/la Directora/a o a solicitud fundada de cinco de sus miembros o por decisión del Consejo Académico tomada en la sesión anterior, podrá disponer que una o más sesiones se realicen en forma remota, mediante uso de plataformas virtuales o telemáticas que permitan la participación sincrónica de sus integrantes. A tal efecto, la resolución que disponga la convocatoria deberá acompañar un protocolo de organización y desarrollo de las sesiones virtuales. En caso de convocatoria a sesión remota, las comisiones también podrán sesionar en la misma forma y con iguales recaudos.-

**ARTÍCULO 10°:** En la primera Sesión Ordinaria, el Consejo establecerá los días y horas de reunión, sin perjuicio de posteriores modificaciones.-

**ARTÍCULO 11°:** Las Sesiones serán públicas, y puede asistir todo/a ciudadano/a universitario/a, salvo aquellas que el Consejo Académico por razones especiales y con el voto de la mayoría simple de los/as Consejeros/as presentes resuelva que sea reservada o mantenerla en tal carácter hasta que se decida hacerla pública por igual mayoría o se produzca dictamen final sobre el asunto en discusión.-

**ARTÍCULO 12°:** La citación a Sesiones Ordinarias se formulará con 48 hs hábiles de anticipación como mínimo, y con 24 hs hábiles las Extraordinarias acompañándose el Orden del Día en todos los casos. El cierre de éste se efectuará 72 hs hábiles antes de la Sesión Ordinaria correspondiente. La citación se realizará al correo electrónico que el/la Consejero/a proporcione a la Secretaría del Consejo Académico, en un todo de acuerdo con la Resolución Rector UNR N° 1868/2017.-

**ARTICULO 13°:** La inasistencia injustificada de un/a consejero/a a tres reuniones consecutivas o seis alternadas durante el año, facultará al Consejo Académico, al estudio de la situación y eventual reemplazo. Los/as Consejeros/as podrán justificar su inasistencia por Secretaría antes, durante y hasta 48 horas hábiles después de la sesión respectiva.-

**ARTÍCULO 14°:** Los/as Consejeros/as podrán solicitar licencia en su función la que no podrá ser inferior a dos (2) meses. En tal caso, se cubrirán las vacantes con los/as consejeros/as suplentes. Las licencias pueden solicitarse por correo electrónico o nota a la Secretaría del Consejo Académico. La actuación del/la Consejero/a suplente cesa automáticamente con la presencia en el recinto del/la Consejero/a Titular.-

**ARTÍCULO 15°:** Las Sesiones comenzarán con los asuntos incluidos en el Orden del Día salvo moción sobre tablas que deberá ser aprobada por el voto de la mayoría simple de los/las presentes.-

**ARTÍCULO 16°:** El orden de tratamiento de los asuntos entrados será el siguiente:

1. Tratamiento de licencias y/o renunciaciones de Consejeros/as;
2. Aprobación del acta de la sesión anterior;
3. Solicitudes y comunicaciones particulares;
4. Proyectos presentados por Consejeros/as;
5. Despacho de Comisiones;
6. Otros.-

**ARTÍCULO 17°:** Los asuntos serán sometidos a consideración del Consejo en forma de proyectos escritos, salvo aquellos que por su naturaleza admitan su presentación en forma de indicaciones o mociones verbales. Fundados brevemente por su autor/a, los proyectos se girarán a la Comisión que corresponda. Si no tuvieran apoyo se hará mención en el acta y se archivará. Los proyectos firmados por dos o más Consejeros/as no necesitan ser apoyados para pasar a Comisión. Podrán fundarse verbalmente o por escrito.-

**ARTÍCULO 18°:** Una vez finalizado el tratamiento del Orden del Día, podrán hacerse mociones o indicaciones verbales de las que tomará nota Secretaría, en asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día; pero para su tratamiento se requerirá la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes.-

**ARTÍCULO 19°:** Los asuntos con despacho de Comisión se tratarán en la Sesión en que han sido incluidos, pero por simple mayoría podrá diferirse su tratamiento para la Sesión inmediata o Extraordinaria siguiente, según la urgencia del tema.-

**ARTÍCULO 20°:** Todo proyecto presentado se enuncia en la sesión correspondiente y pasa a la respectiva Comisión, a excepción de que el Consejo Académico decida constituirse en Comisión, para lo que se requerirá el voto de la mayoría simple de los/as Consejeros/as presentes, y darle tratamiento inmediato o declararlo inadmisibles.-

**ARTÍCULO 21°:** Todo proyecto será sometido a discusión del Consejo Académico. Los proyectos con despacho unánime de Comisión pueden ser votados con prescindencia del debate a menos que un/a Consejero/a mocione para su discusión.-

**ARTÍCULO 21° -bis-:** Los proyectos sólo podrán ser presentados por el/la Director/a o por los/las Consejeros/as. Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por el/la/los/las autores.-

**ARTÍCULO 22°:** El/la Presidente/a modera el debate asegurando que cada Consejero/a pueda hacer uso del derecho a expresar su opinión pero sin que abuse del tiempo concedido, cuidando que su alocución sea atinente al tema en debate y guarde el debido respeto a los/las demás Consejeros/as y presentes. Los/las Consejeros/as al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre a la Presidencia o al Consejo en general. Cada Consejero/a podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general sólo una vez y hasta por cinco (5) minutos a menos que tenga que replicar aseveraciones equivocadas sobre sus palabras, en cuyo caso dispondrá de hasta tres (3) minutos más. Los Presidentes/as de Comisión en los despachos de mayoría y minoría y el autor del proyecto, podrán hacer uso de la palabra durante diez (10) minutos.-

**ARTÍCULO 23°:** Todo proyecto rechazado será declarado inadmisibles si vuelve a ser presentado a tratamiento dentro del plazo de doce (12) meses contados desde la fecha de la sesión en que se decidió el rechazo.-

**ARTÍCULO 24°:** La votación se hará por signos, a viva voz o nominalmente, por la afirmativa o la negativa, sobre el asunto en general y en particular sobre el artículo, cláusula o apartado objeto de la discusión. Todo/a Consejero/a tiene derecho de abstenerse de votar un asunto determinado.-

**ARTÍCULO 25°:** Los/as Consejeros/as no podrán tomar parte en la discusión ni en la votación de asuntos en que estén interesados/as ellos/as mismos/as. Para abstenerse de votar, por otras cuestiones de inhibición (fuera de estos casos) se necesita autorización del Consejo por simple mayoría.-

**ARTÍCULO 26°:** Salvo disposición en contrario, las resoluciones que adopte el Cuerpo serán por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el/la Presidente/a será quien desempate la votación.-

**ARTÍCULO 27°:** Toda moción de orden, requerirá para ser votada el apoyo de por lo menos otros/as dos Consejeros/as. Es moción de Orden: toda proposición en uno de los siguientes sentidos:

- que se levante la Sesión
- que se pase a cuarto intermedio
- que se declare libre el debate
- que se cierre el debate y se pase a votación
- que se pase al tratamiento de la Orden del Día
- que se trate una cuestión de privilegio
- que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado
- que el asunto se envíe o vuelva a Comisión
- que el Cuerpo se constituya en Comisión

Las mociones de orden son previas a todo otro asunto, aún el que está en debate y se somete a votación sin discusión alguna. Se resuelven por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que se haya mocionado que el Consejo se constituya en Comisión, en cuyo caso se requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

Es moción de tratamiento sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, tenga o no despacho de comisión, serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación el voto de la mayoría simple de los/las Consejeros/as presentes.

Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo a este Reglamento corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión. El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que el Consejo celebre como primero del Orden del Día.-

**ARTÍCULO 28°:** Para dictaminar en los asuntos sometidos al Consejo funcionarán cuatro (4) Comisiones permanentes:

- Asuntos Académicos y Estudiantiles;
- Interpretación y Reglamento;
- Planificación, Administración y Finanzas;
- Comunidad, Extensión y Vinculación con el Medio.-

**ARTÍCULO 29°:** En las Comisiones Permanentes del Consejo deberán designarse siempre representantes de al menos dos claustros y un mínimo de tres Consejeros/as.-

**ARTÍCULO 30°:** Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares, si no fuera posible formar quórum, pasada media hora los miembros titulares presentes podrán sesionar.-

**ARTÍCULO 31°:** En su primera reunión cada Comisión deberá elegir de entre sus miembros un/a Presidente/a, debiendo establecerse los días y horas de sus reuniones ordinarias, las que se celebrarán sin necesidad de citación al efecto.-

**ARTÍCULO 32°:** Las deliberaciones de las Comisiones serán reservadas y sus miembros procurarán que no trasciendan sus opiniones, dictámenes o disidencias hasta tanto no lleguen a conocimiento del pleno del Consejo Académico. Igual obligación de reserva deberá mantener el personal auxiliar del contenido de los asuntos que por sus tareas puedan conocer.-

**ARTÍCULO 33°:** Los despachos de las Comisiones deberán confeccionarse por escrito y firmarse en el momento en que las comisiones estén sesionando, sin perjuicio de las aclaraciones verbales que sus miembros creyeran conveniente hacer en el momento de la discusión en el seno del Consejo Académico. En caso de empate en la votación de despachos, el/la Presidente/a de la Comisión tendrá doble voto.-

#### *INCUMBENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO ACADÉMICO*

##### **COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:**

Compete a esta Comisión dictaminar sobre cuestiones relacionadas con: Planes de Estudio, control de metodologías y proceso de enseñanza-aprendizaje, provisión, creación y supresión de cátedras o cargos docentes, aprobación de programas de materias, equivalencias, regímenes de promoción y premios. Aprobación del calendario académico.

En relación a la actividad docente: regímenes de docencia, otorgamiento de licencias, renuncia de los profesores, evaluación de planta docente, y todas aquellas cuestiones que en relación con lo académico surgen del artículo 77 del Estatuto de la U.N.R.;

**COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO:**

Las Incumbencias asignadas a esta Comisión están referidas a dictaminar sobre la aprobación, modificación o derogación de los reglamentos de funcionamiento de la institución, cuestiones disciplinarias, incompatibilidades e interpretaciones de los reglamentos;

**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:**

Le compete a esta Comisión dictaminar sobre: la elaboración del presupuesto, rendición de cuentas de la inversión de fondos, la proyección de nuevas fuentes de ingresos para el establecimiento, la aprobación de las licitaciones públicas, diagnóstico sobre la necesidad de nuevas infraestructuras y mantenimiento edilicio. Planificación de las obras necesarias para dotar de mayor funcionalidad al edificio, procurando que se proyecten y ejecuten de acuerdo a las necesidades de su uso y cumplimentando todas las normas de seguridad, habitabilidad y accesibilidad, previendo su ulterior mantenimiento;

**COMISIÓN DE COMUNIDAD, EXTENSIÓN y VINCULACIÓN CON EL MEDIO:**

Dictaminar sobre actividades de desarrollo social y cultural, asistencia social, económica y de salud, como así también programar, apoyar y promover actividades deportivas, culturales, viajes e intercambio de comunicación en todos los niveles.

Dictaminar sobre políticas de investigación científica y técnica, programas y proyectos de investigación, extensión, vinculación y servicios a terceros.-

**ARTÍCULO 34°:** Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada o derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto formal que seguirá el trámite normal, y cualquier modificación que se efectúe deberá insertarse en el Cuerpo del mismo y requerirá para su aprobación la mayoría simple de la totalidad de sus miembros.-

**ARTÍCULO 35°:** En toda cuestión no prevista expresamente en el presente reglamento se aplicará en forma supletoria las disposiciones contenidas en el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario.-